

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025

En la ciudad de Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros, y encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de los señores Ministros: Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Antonio Salardi Rodríguez, Ministro de Economía y Finanzas; Julio Díaz Zulueta, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whitembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones, y encargado del despacho del Ministerio de Energía y Minas; Fanny Esther Montellanos Carbajal, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

No participaron el señor Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores, y el señor Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas, por encontrarse en comisión de servicios fuera del país.

La sesión del Consejo de Ministros se interrumpió temporalmente, con el objeto de que la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, participe en la ceremonia de condecoración de la Orden del Trabajo 2025, y de la ceremonia de firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) para la asistencia técnica del proyecto de irrigación e hidroenergético Olmos. La sesión del Consejo de Ministros se reestableció una vez culminadas dichas actividades.

1. Aprobación de Acta

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, la misma que fue aprobada.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, recordó que es importante la presencia de los señores ministros a lo largo del país, a fin de coordinar, con las autoridades locales y regionales, la atención de las necesidades de la población, dentro de su marco de competencias.

Por otro lado, saludó la inmediata actuación de los señores ministros ante la inundación causada por el desborde del río Casca, ocurrida en el centro poblado Paria, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, a través de la entrega de ayuda humanitaria.

2. Orden del día

- 2.1 Proyecto de Ley que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, para incorporar supuestos que no se configuran como actos de nepotismo, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Ley tiene por objeto modificar el artículo 1 de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, para incorporar supuestos que no se configuran como actos de nepotismo.

Entre otros contenidos, la propuesta tiene por finalidad cautelar el derecho de acceso a la función pública de aquellos funcionarios, directivos, servidores públicos y/o personal en un cargo de confianza, así como de algunos de sus parientes que ya se encuentran vinculados en la misma entidad o empresa del Estado; conforme al marco legal vigente y sin menoscabo de la transparencia, mérito y capacidad en el sector público.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2 Proyecto de Ley que modifica el nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957 y el Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 654, a fin de fortalecer las acciones de inteligencia e investigación del delito en el ámbito penitenciario, propuesto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proyecto de Ley tiene por objeto modificar el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957 y el Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 654.

Entre otros contenidos, la propuesta tiene por finalidad regular el procedimiento de visualización de equipos móviles hallados o incautados en establecimientos penitenciarios, para coadyuvar con las acciones de inteligencia e investigación de los delitos vinculados al ingreso o posesión de objetos y equipos celulares y/o delitos conexos.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3 Proyecto de Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Loreto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Loreto, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del Decreto Supremo propuesto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

El gobierno regional y los gobiernos locales comprendidos en la medida, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Asimismo, se identifican los bienes objeto de donación y los servicios prestados a título gratuito que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, en virtud al Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo propuesto para atender los requerimientos de la población afectada.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.4 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del Decreto Supremo propuesto, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Los gobiernos regionales y locales comprendidos en la medida, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de las instituciones públicas y privadas involucradas ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.5 Proyecto de Decreto Supremo que declara de interés nacional la organización y realización de la tercera edición del Foro Cusco, a desarrollarse en la ciudad de Cusco en el año 2025, así como sus eventos conexos que tendrán lugar en el mismo año, propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar de interés nacional la organización y realización de la tercera edición del Foro Cusco, a desarrollarse en la ciudad de Cusco en el año 2025, así como sus eventos conexos que tendrán lugar en el mismo año.

Para tales efectos, se dispone, entre otros, que el Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización del citado evento, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de mayo de 2025, el Estado de Emergencia declarado en los distritos de Anco y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho y en los distritos de Megantoni, Kumpirushiato, Echarate, Villa Virgen y Villa Kintiarina de la provincia de La Convención del departamento de Cusco. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Se excluye del ámbito de aplicación del Decreto Supremo propuesto, el centro poblado Kiteni del distrito de Echarate de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, así como la Franja Territorial denominada “Eje Energético del Gas de Camisea”, la cual abarca una distancia de ocho (8) Kilómetros a cada lado del Sistema de Transporte de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural, desde el Centro Poblado Nuevo Mundo en el distrito de Megantoni, de la provincia de La Convención, departamento de Cusco, hasta el distrito de Anco en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, los cuales se encuentran bajo los alcances del Decreto Supremo N° 041-2025-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco.

Durante la vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-

DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.7 Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes, propuesto por el Ministerio del Interior.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Las acciones de control y vigilancia se realizarán en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerando estipulaciones de las Cartillas de Seguridad en las áreas próximas a las fronteras, acordadas bilateralmente por las Fuerzas Armadas de los países vecinos, según corresponda.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.8 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2021-EF, aprueban operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2021-EF, Aprueban operación de endeudamiento externo con el

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Para tales efectos, se dispone, entre otros, autorizar a la Directora General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir en representación de la República del Perú, los documentos que se requieren para implementar lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.9 Proyecto de Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del evento deportivo "Grand Prix Lima" – Ediciones 2025 y 2026, propuesto por el Ministerio de Educación.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar de interés nacional el evento deportivo "GRAND PRIX LIMA", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima – Perú; en su edición 2025, del 10 al 12 de julio de 2025; y en su edición 2026, a realizarse conforme a la programación a que se refiere la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo propuesto.

Para tales efectos, se dispone, entre otros, que el Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización de los citados eventos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.10 Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, propuesto por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto modificar el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, a efectos de modificar su denominación a Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan.

Para tales efectos, se dispone, entre otros, que la propuesta tiene por finalidad que modificar la denominación del citado programa, a fin de incorporar en su contenido un término quechua, que permita renovar la identidad institucional del Programa y optimice su posicionamiento ante personas con una lengua distinta al español.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

3. Informes y presentaciones

- 3.1. Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los compromisos del mensaje a la Nación de la Presidenta de la República del 28 de julio de 2024: Avances al mes de abril de 2025.

El señor Javier Constantino Carranza Veramendi, Jefe de Oficina I de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó sobre los compromisos del mensaje a la Nación de la Presidenta de la República del 28 de julio de 2024: Avances al mes de abril de 2025.

Para tales efectos, expuso, entre otros aspectos, sobre los compromisos cumplidos, el avance de los compromisos en ejecución y la proyección de su cumplimiento.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.2. Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la actualización de proyecciones macroeconómicas 2025-2028.

El señor José Luis Bustamante Solís, Director de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, informó sobre la actualización de proyecciones macroeconómicas 2025-2028.

Ella comprende el panorama internacional (producto bruto interno- PBI a nivel global y precios de materias primas), el panorama local (actividad económica en el presente año) y las finanzas públicas (déficit fiscal, inversión y gasto público), entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.3. Informe del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sobre las medidas para el servicio de alimentación escolar.

La señora Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, informó sobre las medidas para el servicio de alimentación escolar.

Para tales efectos, expuso, entre otros aspectos, respecto a la operación del Servicio de Alimentación Escolar (SAE) y las medidas para garantizar la alimentación escolar.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros y encargado
del despacho del Ministerio de Relaciones
Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

JULIO DIAZ ZULUETA
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones y
encargado del despacho del Ministerio de Energía
y Minas

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN
Secretaria del Consejo de Ministros